PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DE ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPSS) SOLICITADA POR LA ABOGADA MARIA DEL ROCIO PENAYO ZARZA.-********

NUMERO: DOCE.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay; a los **VEINTE Y OCHO** días del mes **SETIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE Y UNO**, ante mí: **SONIA CELINA ESPINOLA OCAMPOS, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro No. 250**, comparece: la Abogada **MARIA DEL ROCIO PENAYO ZARZA**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad No. 549.698; domiciliada a los efectos de este acto en la Avenida Carlos Antonio López N° 791 de esta capital.- La compareciente es mayor de edad, de mi conocimiento, hábil, manifiesta no estar en mora con las leyes de carácter personal, doy fe.- La Abogada **MARIA DEL ROCIO PENAYO ZARZA**, dice: Que en su carácter Miembro de la Junta Directiva y autorizada por Acta de Asamblea Constitutiva, solicita a la Notaria Autorizante, la transcripción del **ACTA CONSTITUTIVA y los ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPSS),** que para este acto tengo a la vista y que transcriptos literalmente es como sigue: **"ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA.- INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPSS.- ACTA CONSTITUTIVA.-** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 9:00 horas se reúnen en el local del Colegio de Abogados del Paraguay, sito en 14 de mayo y Manduvirá, los señores: Jorge Darío Cristaldo con Cédula de Identidad № 160.512, Eduardo Pérez con Cédula de Identidad Nº 1.197.666, Beatriz Cristaldo con Cédula de Identidad Nº 574.160, Atilio Casco Verón con Cédula de Identidad Nº 283.873, María del Rocío Penayo Zarza con Cédula de Identidad N° 549.698, Marciano Zuárez Paredes con Cédula de Identidad Nº1.136.190, Sandra Alarcón Pintos con Cédula de Identidad Nº3.592.551, Luis E. Cadogan con Cédula de Identidad Nº 668.427, Mauricio

Ozuna Cédula de Identidad N° 3.194.660; María Teresa Saldívar con Cédula de Identidad N° 567.542; Juan Roberto Inglés Ruiz Diaz con cédula de identidad N° 601.703; Edgar Fabían Servín Mayeregger con Cédula de Identidad N° 959.895; Filemón Delvalle Ríos con Cédula de Identidad N° 1.052.318; Francisco José Machado Sánchez con cédula de identidad N° 2.011.833; Pedro Halley Merlo con cédula de identidad N° 455.325; Jorge Luis Bernis con cédula de identidad N° 405.686; Nisbaldo Antonio Céspedes Gayozo con cédula de identidad N° 440.387; Silvia Beatriz Patiño Belotto con cédula de identidad N° 900.364; Martha Raquel Cristaldo Rodríguez con cédula de identidad N° 808051; Blanca Vera de Oxilia con cédula de identidad N° 664.197; César Augusto Bernal Marzal con cédula de identidad N° 3.723.520; Mario Ángel Velázquez Franco con cédula de identidad N° 204.410; Lucia Lorena Ramírez con cédula de identidad N° 3.209.843; Antonio Ayala con cédula de identidad N° 406.964; Dago Fernández con cédula de identidad N° 689172; Cynthia Giménez con cédula de identidad N° 3.550.602; Mauricio Zuarez con cédula de identidad N° 1.136.190; María Antonia Tumino con cédula de identidad N° 831.846; Iris Mareco con cédula de identidad N° 3.550.190; Horacio Galeano con cédula de identidad N° 3214505; Edgar López M. con cédula de identidad N° 3.004.293; Emilio Correas con cédula de identidad N° 2938860; Antonio Eugenio Hermosilla con cédula de identidad N° 1.388.450; quienes manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos, y dicen que han resuelto constituir una Asociación de Capacidad Restringida, denominada **INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPSS**, la cual se regirá por los Estatutos Sociales que en hojas separadas se adjuntan a la presente, y por las disposiciones legales que rigen la materia. Luego de las palabras iniciales del Dr. Jorge Darío Cristaldo Montaner, Presidente de la Fundación Desarrollo Humano (FDH), el Dr. Eduardo Pérez Avid, Presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas del Paraguay (AAL) y el Dr. Atilio Casco,Vicepresidente de la Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT), quienes

participan de esta Asamblea General Constitutiva manifiestan que lo hacen convencidos que la dignidad de la persona humana es el fin y la medida de toda acción y de toda estructura política, económica, social y cultural, como sustento y garantía de un estilo de vida cabalmente democrático, mediante la vigencia de los principios rectores de libertad, solidaridad, bien común y justicia social. Los miembros fundadores del IPSS defendemos en materia de Seguridad Social los principios fundamentales de solidaridad social, equidad, bien común y justicia social, junto a los principios estructurales del sistema del derecho de Seguridad Social, como son los de igualdad, unidad, universalidad, integridad o integralidad, uniformidad y subsidiaridad. Se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea; 2. Estudio y aprobación de los Estatutos Sociales del IPSS; 3. Elección de los miembros del Tribunal Electoral Independiente (TEI); 4. Elección de la Primera Junta Directiva y Representantes de los Asociados Institucionales Fundadores; 5. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; 6. Determinación del Plan de Actividades periodo 2021-2023; 7. Asuntos varios; 8. Designación de dos representantes para gestionar la protocolización e inscripción del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales del **INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPSS**, así como la inscripción en el Registro Público de los mismos. **Punto 1.**Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea General Constitutiva: Se procedió a la elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea: se propone a Mauricio Zuarez como Presidente y como secretaria a María Antonia Tumino de Inglés, quienes aceptaron la designación y suscriben la presente Acta. **Punto 2.**Estudio y aprobación de los Estatutos Sociales del IPSS: Se dio lectura al proyecto de los Estatutos Sociales; después de ser analizado exhaustivamente artículo por artículo, se aprueban con las modificaciones introducidas durante el debate. **Punto 3.**Elección del Tribunal Electoral Independiente (TEI): En este acto se designan por voto secreto a las siguientes personas como miembros del **Tribunal Electoral Independiente (TEI)**:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL
sos Judiciales
J SET. 2021
CALIZADO

Presidente: Nisbaldo Antonio Céspedes Gayozo; Vicepresidente: Silvia Beatriz Patiño Belotto; Secretaria: Martha R. Cristaldo; Suplentes: Blanca B. R. Vera de Oxilia y César Augusto Bernal Marzal. **Punto 4**. Elección de la Primera Junta Directiva y Representantes de los Asociados Institucionales Fundadores: Son designados por voto secreto los miembros de la **Primera Junta Directiva**, quedando ésta conformada de la siguiente forma: DIRECTORA GENERAL: María del Rocío Penayo Zarza; VICEDIRECTOR GENERAL PRIMERO: Luis Enrique Cadogan Piraggini; VICEDIRECTOR GENERAL SEGUNDO: Atilio Casco Verón; SECRETARIO GENERAL: Marciano Zuarez Paredes; SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Beatriz Elizabeth Juana Cristaldo Rodríguez; DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS: Mauricio Javier Ozuna Samudio; DIRECTOR DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS: Jorge Darío Cristaldo Montaner; VOCAL TITULAR: María Teresa Zaldívar González; VOCAL TITULAR: Juan Roberto Inglés Ruiz; VOCAL TITULAR: Edgar Fabián Servín Mayeregger; VOCAL SUPLENTE: Filemón Delvalle Ríos; VOCAL SUPLENTE: Francisco José Machado Sánchez y VOCAL SUPLENTE: Pedro Halley Merlo. Seguidamente, son elegidos por voto secreto como **Representantes de los Asociados Institucionales Fundadores**: Eduardo Pérez Avid por la Asociación de Abogados Laboralistas del Paraguay (AAL); Mario Angel R. Velázquez Franco por la Fundación Desarrollo Humano(FDH) y Lucía Lorena Ramírez por la Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT). **Punto 5.**Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente: Son elegidos en este acto por voto secreto como **Síndico titular**: Sandra Alarcón Pintos y **Síndico suplente**: Jorge Luis Bernis.Los mandatos de los miembros del TEI, de la Junta Directiva y Síndicos se regirán por los Estatutos Sociales que se aprueban en este acto, y que en hojas separadas se adjuntan a la presente. **Punto 6.** Determinación del Plan de Actividades periodo 2021-2023: Se resuelve encomendar a la Junta Directiva elegida la elaboración y aprobación del Plan de Actividades para el primer bienal .**Punto 7.**Asuntos

varios: Se decide que la cuota social para los asociados individuales -personas físicas- será de Gs. 200.000 anual, se deja constancia que la AAL y la FDH ya abonaron la suma de Gs. 1.000.000, cada una de ellas. Se acepta la donación de tres ejemplares del libro de autoría del Dr. Dago Fernández titulado "Felicidad laboral versus reforma institucional/empresarial en Paraguay". Así mismo se acepta la donación por parte de la Asociación de Abogados Laboralistas de Revistas "Vicios y Anomalías en los sistemas de seguridad social" para la venta a Gs. 10.000 cada una, a fin de afrontar los gastos del IPSS. Solicitar a la SET la exoneración de tributos, a fin de emitir recibos de donación. **Punto 8.**-Designación de dos representantes para gestionar la protocolización e inscripción del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales del **INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPSS**, así como la inscripción en el Registro Público de los mismos: Se propone a los Asambleístas que los abogados María del Rocío Penayo Zarza y Eduardo Pérez Avid en forma separada, indistinta y/o conjunta se encarguen junto con la Escribana Pública interviniente a realizar las gestiones necesarias a efectos de obtener la inscripción del Instituto Paraguayo de Seguridad Social –IPSS en el Registro Público de Personas Jurídicas y Asociaciones y de realizar las diligencias que sean necesarias para dicho cometido, autorizándoseles expresamente para aceptar las observaciones que formulen las autoridades competentes y a introducir las modificaciones a los Estatutos Sociales, incluso aquellas relativas a los fines del IPSS y a la composición de la Primera Junta Directiva así como a suscribir y otorgar los documentos y escrituras públicas necesarios en la eventualidad de que la autoridad administrativa o judicial solicitare modificaciones o adiciones a los Estatutos Sociales para cumplir con los requisitos legales. El Presidente de la Asamblea pone a consideración de los Asambleístas la propuesta la que es aprobada por unanimidad. De común acuerdo, las partes depositan el presente instrumento en poder de la abogada María del Rocío Penayo Zarza. El Presidente y el Secretario de esta Asamblea, los miembros del TEI, de la Junta Directiva, los Síndicos y los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ER JUDICIAL
gresos Judiciales
30 SET. 202
FISCALÍA

Representantes de los Asociados Institucionales Fundadores, suscriben la presente Acta en prueba de aceptación de dichos mandatos y asimismo suscriben los Estatutos Sociales aprobados en este acto en prueba de conformidad. Asimismo, se fija como domicilio del IPSS la oficina ubicada en la Avda. Carlos Antonio López Nº 791 casi Dr. Coronel de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con lo cual se cierra el acto asambleario constitutivo y se aprueban los Estatutos Sociales del **INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL - IPSS**. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 13:30 horas. Mauricio Zuarez.- Presidente de la Asamblea .- Maria Antonia Tumino.- Secretario de la Asamblea.- Luis Enrique Cadogan Piraggini.- Vicedirector General Primero.- María del Rocío Penayo Zarza.- Directora General.- Atilio Casco Verón.- Vicedirector General Segundo Marciano Zuarez Paredes.- Secretario General .- Beatriz E. J. Cristaldo Rodríguez.- Secretaria Administrativa .- Mauricio Javier Ozuna Samudio.- Director de Publicaciones y Relaciones Públicas.- Jorge Darío Cristaldo Montaner.- Director de Actividades Científicas.- María Teresa Zaldívar.- Vocal Titular.- Juan Roberto Inglés Ruiz Diaz.- Edgar Fabian Servín Mayeregger.- Vocal Titular.- Filemón Delvalle Ríos.- Vocal Suplente.- Francisco José Machado Sánchez.- Vocal Suplente.- Pedro Halley Merlo.- Vocal Suplente.- Jorge Luís Bernis.- Síndico Suplente Sandra Alarcón Pintos.- Síndico Titular.- Silvia Beatriz Patiño Belotto.- Vicepresidente TEI- Nisbaldo Antonio Céspedes Gayoso.- Presidente TEI.- Blanca B. R. Vera de Oxilia.- Suplente TEI.- Martha Raquel Cristaldo.- Secretaria TEI.- César Augusto Bernal Marzal.- Suplente TEI.- Mario Angel R. Velázquez Franco.- Fundación Desarrollo Humano (FDH).- Eduardo Pérez Avid.- Asociación de Abogados Laboralistas (AAL).- Lucía Lorena Ramírez.- Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT".- es copia fiel, doy fé.- **ESTATUTOS SOCIALES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL- IPSS.- TÍTULO I.- DE LA CONSTITUCION Y DENOMINACION.- ARTICULO 1°-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Con la denominación "Instituto Paraguayo de Seguridad Social - IPSS", se constituye una asociación civil académica y científica, sin fines de lucro, con capacidad restringida, la que podrá ser referida en estos Estatutos indistintamente con las siglas "IPSS", "(IPSS)" o como "Instituto", y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III "De las Asociaciones Inscriptas con Capacidad Restringida" del Código Civil Paraguayo y estos Estatutos sociales. **TITULO II .- DEL DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES.- ARTICULO 2°- DOMICILIO Y DURACIÓN**: El domicilio del IPSS queda fijado en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y de acuerdo con estos Estatutos, el Instituto podrá crear, mantener y fomentar organismos filiales y fraternales en otras ciudades del país, preferentemente de acuerdo con las circunscripciones judiciales establecidas en el régimen legal de la República. Igualmente se relacionará y podrá asociarse con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, cuyos fines sociales sean similares o conexos a los del Instituto. El IPSS tendrá una duración ilimitada. **ARTICULO 3°- FINES:** El Instituto se halla desvinculado de todo partido político, nucleación religiosa e ideológica. Serán objetivos y fines del Instituto: **a)** Analizar las diferentes cuestiones atinentes a la Seguridad Social y su relación con otras disciplinas afines, tanto a nivel nacional como internacional. **b)** Defender los principios fundamentales de la solidaridad social, equidad y justicia social, junto a los demás principios generales, jurídicos y sociales, que han sido fundamentos históricos de los auténticos sistemas de la Seguridad Social y de la conformación del fuero correspondiente, tales como los de: igualdad, unidad, universalidad, integridad o integralidad, uniformidad y subsidiariedad. **c)** Impulsar el estudio y desarrollo del derecho de la Seguridad Social basado en la solidaridad, y las relaciones de esta disciplina jurídica con otras ramas jurídicas y ciencias afines, tanto en el orden nacional como comparado.- **d)** Promover proactivamente los procesos de integración regional, y en los mismos propender a la unificación normativa de los derechos previsionales

30 SET. 2021

que tiendan a la eliminación de las asimetrías existentes, sobre el nivel más favorable a los trabajadores. **e)** Realizar acciones necesarias para estudiar y emitir juicios y propuestas sobre temas de Seguridad Social; difundir y promover el conocimiento y propugnar la participación de personas y entidades públicas y privadas relacionadas con la Seguridad Social, para su desarrollo en todos los aspectos. **f)** Impulsar la ratificación de los convenios de la OIT y de otros organismos similares que se relacionen con los derechos de la Seguridad Social. **g)** Publicar un boletín interno y una revista oficial del IPSS y efectuar otras publicaciones relacionadas con los objetivos y fines que se tuvieren por convenientes. **h)** Organizar y auspiciar congresos, foros, seminarios, talleres, conferencias nacionales e internacionales, sobre la Seguridad Social en todos sus aspectos. **i)** Realizar investigaciones objetivas, estadísticas y de cualquier otra naturaleza, con el fin de reunir material de observación y estudio para la solución de problemas que puedan presentarse en el funcionamiento de cualquier institución de la Seguridad Social, y proponer en cada caso estudiado las soluciones que fueren aconsejables. **j)** Crear una biblioteca de la Seguridad Social en la sede del Instituto y las bibliotecas auxiliares que fueren necesarias para el logro de los fines de la entidad, y en las filiales que se crearen. **k)** Propugnar la participación del IPSS en organismos oficiales y académicos para la reglamentación del currículum y el otorgamiento de certificados de estudios, sobre temas de la especialidad en Seguridad Social. **l)** Colaborar con los trabajos de investigación y extensión universitaria de los centros de estudios superiores sobre temas de su competencia. **ll)** Efectuar las demás actividades lícitas que en forma directa o indirecta contribuyan a los fines enunciados. **m)** Desarrollar la investigación y el debate nacional sobre Seguridad Social, con el objeto de impulsar y profundizar el estado de opinión sobre la materia; dentro de este marco general, las líneas prioritarias son: 1) Actos de encuadramiento: cotización y recaudación; prestaciones de incapacidad, maternidad, paternidad, cuidado de hijo enfermo grave, jubilación, muerte, pensiones. 2) Cobertura del desempleo y del cese en

PODER
Ingres
30
FIS
Firma:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la actividad por cuenta propia y ajena. 3) Prestaciones familiares. 4) Asistencia social y servicios sociales. 5) Riesgos profesionales y seguridad y salud en el trabajo. 6) Prestaciones no contributivas; 7) Asistencia sanitaria, planes y fondos de pensiones. 8) Promover encuentros (seminarios, jornadas, congresos) para poner en común conocimientos, actividades o recursos económicos, 9) Respaldar la actividad de revistas especializadas en las materias reseñadas.10) Coordinar la actividad del IPSS con otras entidades paralelas, paraguayas, regionales, latino americanas, europeas e internacionales. **n)** Efectuar el estudio comparativo de los diversos regímenes legales sobre la materia, su difusión y perfeccionamiento. **ñ)** Promover el intercambio y reciprocidad integral de las prestaciones de Seguridad Social entre los trabajadores y empleadores del país, particularmente en el campo de la asistencia a la salud y jubilaciones. **o)** Propiciar la creación de organismos de Seguridad Social en las instituciones que carezcan de ellos. **p)** Asesorar a las entidades de Seguridad Social sobre temas de su competencia; **q)** Prestar apoyo científico a las universidades, academias, entidades profesionales y organismos públicos y privados. **r)** Desarrollar vínculos y participar en los planes de colaboración recíproca con las instituciones de Previsión y Seguridad Social para los trabajadores del país y de otras entidades dirigidas por sus propios afiliados. **s)** Celebrar convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para las actividades previstas en los Estatutos. **t)** La enumeración de los fines no es taxativa. **TITULO III.- DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.- ARTICULO 4°- CAPACIDAD:** El Instituto tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento de sus fines. Podrá en consecuencia: **a)** tramitar y recibir aportes de organismos y entidades estatales, personas físicas o jurídicas, empresas privadas, sean ellas nacionales o internacionales; **b)** aceptar todo tipo de donaciones; **c)** percibir todo tipo de aportes; **d)** adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos, darlos en alquiler,

uso, usufructo, habitación; **e)** realizar todo tipo de operaciones con Bancos u otras entidades financieras nacionales o extranjeras; **f)** invertir los recursos disponibles en todo tipo de negocios jurídicos lícitosque reditúen beneficios económicos; **g)** disponer del monto de sus ingresos de la manera más conveniente para el cumplimiento de sus fines; **h)** establecer y mantener estrechos vínculos con organizaciones afines a nivel nacional e internacional; **i)** suscribir todo tipo de contratos para el cumplimiento de sus fines. La enumeración del artículo precedente es meramente enunciativa, pudiendo el Instituto llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios tendientes a la realización de sus fines. La venta o disposición de los bienes inmuebles y cualquier otro acto de disposición que ponga en riesgo la continuidad del Instituto estará supeditada a la decisión de una Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para dicho fin y contar con el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes. **ARTICULO 5º- PATRIMONIO:** El patrimonio del Instituto está integrado por los siguientes recursos: **a)** la cuota de los asociados del Instituto; **b)** la contribución material en efectivo o en bienes de sus asociados; **c)** los bienes muebles e inmuebles que el Instituto adquiera; **d)** el producto de la venta de libros y publicaciones que edite el Instituto; e) las subvenciones estatales y privadas y donaciones que el Instituto recibiere; **f)** los fondos provenientes de cualquier actividad lícita que se promoviere acorde al carácter no lucrativo del Instituto. **TITULO III.- DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO 6º- CATEGORÍA DE LOS ASOCIADOS**: Los asociados del Instituto tendrán las siguientes categorías: fundadores, titulares, vitalicios, honorarios y correspondientes extranjeros. Los asociados podrán ser individuales -personas físicas- o institucionales -personas jurídicas-. **ARTICULO 7º- ASOCIADOS FUNDADORES**: Son asociados fundadores todos los que tienen esa condición a la fecha de constitución del Instituto y hayan firmado el Acta de la Asamblea Constitutiva respectiva. Son asociados fundadores institucionales la Fundación Desarrollo Humano (FDH), la Asociación de

Abogados Laboralistas (AAL) y la Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT), cuyos representantes hayan firmado el Acta de la Asamblea Constitutiva respectiva. **ARTICULO 8º- ASOCIADOS TITULARES:** Serán asociados titulares los que en el futuro soliciten su ingreso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** poseer título de Doctor en Medicina o en Derecho y Ciencias Sociales, o de Abogado, o en cualquier otra carrera universitaria relacionada con los fines y objetivos del Instituto y para el caso de instituciones, ser una institución debidamente constituida, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines al Instituto, **b)** Ser propuesto por escrito a la Junta Directiva por un asociado fundador, titular, o vitalicio. La solicitud de admisión de asociados titulares individuales que se presente a la Junta Directiva deberá contener: **1)** Antecedentes: nombre y apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación habitual, número de cédula de identidad, domicilio real, manifestación expresa de conocer y aceptar estos Estatutos y firma del solicitante. **2)** Títulos académicos: la indicación de todos los títulos académicos obtenidos. La solicitud de admisión de asociados titulares institucionales que se presente a la Junta Directiva deberá contener: **1)** Antecedentes: denominación social, país de origen, lugar y fecha de constitución, domicilio real, manifestación expresa de conocer y aceptar estos Estatutos y firma del representante legal. Queda facultada la Junta Directiva a exigir cualesquiera otras informaciones o datos que estime conveniente para el mejor análisis de la solicitud. La aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso será decidida por la Junta Directiva. **ARTICULO 9º- ASOCIADOS VITALICIOS:** Serán asociados vitalicios los asociados titulares y fundadores con veinte años de antigüedad en el Instituto que hubiesen honrado regularmente sus cuotas sociales y se encuentren al día con todas sus obligaciones como asociados del Instituto. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los asociados titulares, pero están exentos del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos c) y d) del Art. 13° de estos Estatutos. **ARTICULO 10º- ASOCIADOS HONORARIOS**:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SET. 202

Serán asociados honorarios del Instituto las personas de nacionalidad paraguaya o extranjera, profesionales o no, que habiendo prestado servicios extraordinarios y valiosos al Instituto o a la Seguridad Social, a nivel nacional o internacional, fuesen propuestas por la Junta Directiva y aceptada su calidad de tal por mayoría de votos en una Asamblea General. Los asociados honorarios tendrán voz, pero no voto en las Asambleas. **ARTICULO 11°- ASOCIADOS CORRESPONDIENTES**: Serán asociados correspondientes los extranjeros que residiendo fuera del país llenaren los requisitos del Art. 8° y fueren designados por mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva. Los asociados correspondientes tendrán voz pero no voto en las Asambleas. **ARTICULO 12°- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y TITULARES**: Los asociados fundadores y titulares del IPSS tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General. b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos. c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso. d) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades del Instituto conforme a los Estatutos. e) Exponer a la Asamblea y en la Junta Directiva todo aquello que consideren pueda contribuir a hacer más enriquecedora la vida del Instituto y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos. f) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los representantes del Instituto. g) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias que le atañen y a ser informados de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción. h) Recibir información sobre las actividades del Instituto. i) Hacer uso de los servicios comunes que ofrece el Instituto o tenga a su disposición. j) Formar parte de los grupos de trabajo. k) Poseer un ejemplar de los estatutos. l) Consultar los libros del Instituto. ll) Impugnar los acuerdos de los órganos rectores del Instituto que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos. m) Participar, con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva. Para el ejercicio de

los derechos contemplados en los incisos a) y b) el asociado deberá estar al día en el pago de sus cuotas y demás contribuciones establecidas por el Instituto. **ARTICULO 13°- DEBERES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y TITULARES**: Constituyen deberes de los asociados fundadores y titulares: a) Respetar y cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, así como de las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Tribunal Electoral Independiente; b) Presentar trabajos individuales o en equipos y las comunicaciones de experiencias en las reuniones científicas del Instituto. En la memoria anual de la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria, constará una lista de trabajos con la nómina de sus autores o participantes. c) Contribuir al sostenimiento del Instituto con el pago en tiempo y forma de cuotas y otros aportes económicos fijados en los Estatutos y aprobados de acuerdo con éste. d) Aceptar el desempeño responsable y honesto del cargo para el cual fue electo o nombrado y asistir con puntualidad a las reuniones, sesiones y Asambleas. e) Cumplir con las demás obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. f) Realizar su mayor esfuerzo para el mejor cumplimiento de los proyectos de la Junta Directiva o de las comisiones que se integren. **ARTICULO 14°- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**: Se pierde la calidad de asociado por cualquiera de las siguientes causas: a) Fallecimiento del asociado individual o disolución de los institucionales; b) La renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; c) la exclusión del asociado de acuerdo a estos Estatutos. La medida de exclusión de un asociado será adoptada por la Asamblea General por cualquiera de las siguientes causas: a) Atraso superior a un año en el pago de la cuota u otra contribución establecida, previa intimación fehaciente al asociado para que dentro del plazo de un mes dé cumplimiento a sus obligaciones pendientes, pudiendo en el curso del siguiente año regularizar el pago y cancelar su obligación y quedar rehabilitado y reincorporado al Instituto, a pedido del asociado en cuestión y previa readmisión por parte de la Junta Directiva. b) Cualquier otro motivo que

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL Judicial SET. 2021

fuera considerado grave y justificado por la Asamblea. Serán considerados motivos graves, entre otros, los siguientes: 1. La falta de cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos, reglamentos o resoluciones asamblearias; 2. Haber sido condenado por la comisión de hechos punibles; 3. Asumir una conducta notoriamente perjudicial a los intereses del Instituto. Previo a cualquier determinación se dará estricta observancia al derecho a la defensa, pudiendo en su caso el afectado interponer un recurso de reconsideración ante la propia Asamblea. Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, la Junta Directiva podrá establecer un reglamento disciplinario. **TITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 15º- LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad del Instituto y sus decisiones serán obligatorias para todos sus asociados. Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias y serán de su competencia los asuntos que se indiquen en estos Estatutos. **ARTICULO 16º-ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea General Ordinaria será convocada en forma anual por la Junta Directiva, y serán de su competencia los siguientes puntos: a) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y rendición de cuentas de la Junta Directiva e informe de la Sindicatura; b) Fijación de la cuota social y determinación de las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Junta Directiva; c) Determinación de los objetivos para el plan de actividades del período respectivo, o por todo el período de duración del mandato de los asociados de la Junta Directiva; d) Elección por votación secreta de los asociados de la Junta Directiva por el sistema de lista completa con integración proporcional, siendo dichos cargos *ad honorem*; e) Elección de los asociados del Tribunal Electoral Independiente (TEI), f) Otorgamiento o revocación de mandatos; g) además la Asamblea Ordinaria será competente para deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración que corresponda resolver de acuerdo con su competencia y que fuera relativa a la gestión del Instituto. **ARTICULO 17º- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea General

Extraordinaria se reunirá en cualquier momento cuando los asuntos a ser tratados lo requieran. Son de su competencia los siguientes asuntos: a) La disolución del Instituto; b) la modificación de los Estatutos Sociales; c) la exclusión de un asociado; d) la admisión de los asociados honorarios, e) la autorización para la adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes, y; f) en general cuantos asuntos le sean sometidos. **ARTICULO 18º- CONVOCATORIAS**: Las Asambleas serán convocadas por la Junta Directiva, anualmente y dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para tratar el punto a) del artículo 16°, y en cualquier momento cuando los demás puntos deban ser tratados o cuando la solución de asuntos urgentes lo exija, o a petición escrita de por lo menos la quinta parte de los asociados al día en el pago de las cuotas sociales u otras obligaciones económicas. Si la Junta Directiva no convocare a Asamblea en el plazo de treinta (30) días de realizada la petición de los asociados, podrán éstos solicitar la autorización al juez, de conformidad a lo establecido en el Código Civil. **ARTICULO 19º- FORMA DE LA CONVOCATORIA:** Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante comunicación escrita o por cualquier medio electrónico fehaciente realizada a los asociados, pudiendo realizarse la misma en sus domicilios o correos electrónicos declarados ante el Instituto o en la página web del Instituto en caso de que el mismo cuente con una página oficial. La convocatoria se realizará con por lo menos diez días de anticipación a la Asamblea, indicándose en ella el lugar, el carácter de la misma, la fecha, hora de la primera y segunda convocatorias, y los temas a tratar. Ambas convocatorias podrán realizarse para la misma fecha, y en una sola comunicación, con indicación de las horas respectivas, debiendo la segunda convocatoria realizarse cuanto menos una hora después de la hora prevista para la primera. Con la misma anticipación de diez (10) días a la realización de la Asamblea deberá ponerse a consideración de los asociados la Memoria de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Junta Directiva, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, el Informe del Síndico, y proyectos de reformas estatutarias si hubiere. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día. **ARTICULO 20º- QUÓRUM Y PRESIDENCIA**: Habrá quórum en primera convocatoria cuando se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria, habrá quórum con la concurrencia de cualquier número de asociados con derecho a voto. Además, deberá tenerse en cuenta el quórum requerido por ley para casos especiales. Las Asambleas serán presididas por el Director General, o en su defecto, por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos, y será asistido por el Secretario General, o en su defecto, por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos. **ARTICULO 21°- MAYORÍAS REQUERIDAS:** Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo para la venta o disposición de los bienes inmuebles y cualquier otro acto de disposición que ponga en riesgo la continuidad del Instituto para lo cual se deberá contar con el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de votos de los asociados presentes, y asimismo para los siguientes casos en los que la ley exige mayorías especiales: a) Modificación de los Estatutos: para lo cual se requiere mayoría de dos tercios de votos de los asociados presentes en la asamblea y con derecho a voto; b) Disolución o acuerdo sobre el destino de los bienes: para lo cual se requiere mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados con derecho a voto, y; c) Cambio de objeto o fines del Instituto: requiere mayoría absoluta de dos tercios del número total de los asociados con derecho a voto. Tendrán derecho a voto los asociados fundadores y titulares que estén al día en el pago de sus cuotas, así como los vitalicios. Podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder, no pudiendo una misma persona representar a más de un asociado. Para participar, los asociados o sus representantes deberán presentar el comprobante de pago correspondiente a la última cuota. Los asociados de la Junta Directiva

no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Las decisiones y resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro especialmente destinado a ellas y conservado en poder de la Junta Directiva, y las actas serán firmadas por el Presidente, y el Secretario de la Asamblea y por lo menos por un asociado presente con derecho a voto elegido en la Asamblea para tal efecto. **TÍTULO V.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 22°- JUNTA DIRECTIVA**: La dirección y administración del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva cuyos asociados serán electos por la Asamblea General. Para integrar la Junta Directiva se requiere ser asociado fundador, vitalicio o titular, o representante de los mismos -para el caso de asociados institucionales-, y estar al día en sus obligaciones sociales. La Junta Directiva estará compuesta por diez (10) asociados titulares y la cantidad de suplentes que fueran determinados por la Asamblea General, siendo dichos cargos *ad honorem*. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos, y se desempeñarán en el cargo hasta la designación y toma de posesión de sus sucesores. La Junta Directiva estará compuesta por: a) un Director General; b) un Vice Director General Primero; c) un Vice Director General Segundo; d) un Secretario General; e) un Secretario Administrativo; f) un Director de Publicaciones y Relaciones Públicas; g) un Director de Actividades Científicas; h) tres vocales titulares y tres suplentes. En caso de ausencia temporal o permanente de los vocales titulares, asumen por su orden y automáticamente, los vocales suplentes. Asumirán asimismo los vocales suplentes el cargo del o los vocales titulares cuando éstos se encuentren supliendo la vacancia de otro miembro de la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. **ARTICULO 23°- REEMPLAZOS**: En caso de ausencia, licencia, fallecimiento, renuncia, inhabilidad o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente del Director General, lo reemplazará en forma automática el Vice Director General Primero o el Vice Director General Segundo, en ese orden. En caso de vacancia de cargos, asumirán por su orden y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

U SET. 2021

automáticamente los vocales titulares. **ARTICULO 24°- REDUCCIÓN DE ASOCIADOS**: Cuando el número de asociados de la Junta Directiva quedare reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes asociados deberán convocar a Asamblea dentro de los diez (10) días siguientes para celebrarse en los treinta (30) días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Síndico titular o en su defecto el Suplente cumplirá con dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los asociados directivos renunciantes. **ARTICULO 25°- REUNIONES**: La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes o cuantas veces lo convoque el Director General, y extraordinariamente cuando la ocasión lo requiera, por iniciativa del Director General o a pedido de por lo menos dos de sus asociados. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, con la presencia de la mitad más uno de los asociados titulares de la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el voto del Director General valdrá doble. Las reuniones deberán ser notificadas a todos los asociados de la Junta Directiva y al Síndico con por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de dicha reunión y debe incluir la fecha, el horario, lugar de celebración o la modalidad virtual y el Orden del Día correspondiente. La Junta Directiva podrá reunirse en sesiones presenciales, no presenciales a distancia o mixtas, en las que estas dos últimas se llevarán a cabo por medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación en tiempo real de los asociados y la toma de conocimiento de los materiales a ser expuestos en relación a los temas a tratar. En todos los casos las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director General o en su defecto por otro miembro designado por la Junta Directiva, y de las reuniones deben labrarse actas que serán asentadas en un libro destinado a ese fin. Las actas deberán ser suscriptas mediante la firma autógrafa de las personas que han participado de la sesión. Si alguno de los asociados participó a distancia mediante

videoconferencia o algún medio tecnológico similar, suscribirá las actas mediante su firma electrónica y/o digital hasta poder rubricar el acta referida con su firma autógrafa. La Junta Directiva tiene las más amplias facultades para registrar las reuniones de la manera que mejor lo considere, a fin de documentar la sesión y las conclusiones a las que el órgano colegiado arribó, cuando la misma se realice de manera no presencial por parte de algunos de sus asociados. La reunión de la Junta Directiva se considerará celebrada en el lugar donde se encuentre la mayoría de sus asociados, que será donde se extenderá y firmará el acta correspondiente, pudiendo no ser la sede social. **ARTICULO 26º- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**: Corresponderá a la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar el Instituto; b) Considerar y aceptar las solicitudes de asociados del Instituto de conformidad con estos Estatutos; c) Designar a los integrantes de los equipos de estudio y de las comisiones auxiliares en la forma que se considere más conveniente al Instituto y aprobar sus respectivos programas de trabajo; d) Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos en forma anual o bienal; e) Autorizar la publicación de un Boletín, trabajos monográficos, las conclusiones de los equipos de estudio, revista oficial y otros medios de comunicación que fijen la posición oficial del Instituto; f) Dictar los reglamentos para la mejor aplicación de estos Estatutos y para el eficiente desarrollo de las actividades del Instituto, procurando la mayor flexibilidad de sus estructuras; g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales; h) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los asociados del Instituto y el cumplimiento de las obligaciones asignadas a equipos de estudio y a comisiones auxiliares; i) Promover la constitución de filiales en prueba en el interior del país. El número mínimo requerido para la constitución de una Filial en prueba, es de cinco asociados; j) Convocar y preparar técnicamente las Asambleas Generales; k) Interpretar las disposiciones de estos Estatutos y sus reglamentaciones; l) Representar al Instituto por intermedio de su

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Director General, en ejercicio del cargo; ll) Realizar los actos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes, para los que será necesario la autorización previa de la Asamblea; m) Crear comités, comisiones u otros órganos integrados por asociados para el cumplimiento de determinados fines vinculados al objeto del Instituto o al mejor desenvolvimiento del mismo; n) Aceptar donaciones en forma de dinero o de bienes; o) Arrendar, poseer, adquirir, disponer, vender y permutar bienes muebles, inmuebles o de cualquier especie; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; tomar y negociar todo tipo de concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales y/o reparticiones autónomas del Estado y Poderes públicos extranjeros; abrir cuentas corrientes o de ahorro, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, pagarés y otros títulos de crédito; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; cobrar o percibir todo lo que se deba al Instituto y otorgar recibos y descargos; hacer renovaciones; realizar todo tipo de operaciones con bancos nacionales o extranjeros; abrir, operar y clausurar cuentas; depositar y retirar depósitos, librar, endosar, transferir y cobrar cheques, conferir, sustituir y revocar poderes, y en general, realizar cuanto acto lícito se relación directa o indirectamente con los fines del Instituto, incluso aquellos para los cuales el art. 884 del Código Civil exige poderes especiales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. **ARTICULO 27º-DEL DIRECTOR GENERAL**: Son atribuciones del Director General: a) Ejercer la representación y el uso de firma del Instituto ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en cualquier acto, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, judicial o de cualquier otra índole b) Integrar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Proponer el plan de actividades del Instituto y

PODER
Ingres
309
FIS

programar y organizar las actividades de la Junta Directiva; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria en nombre de la Junta Directiva, así como la Memoria y Balance de lo actuado; f) Firmar con el Secretario General los documentos autorizados por la Junta Directiva y la correspondencia oficial del Instituto; g) Resolver con otro Director General los asuntos técnicos y administrativos urgentes, en tales casos comunicará a la Junta Directiva en la primera reunión ordinaria siguiente; h) Firmar con el Secretario Administrativo los recibos, comprobantes de gastos y demás documentos relacionados con la cuota social y con el movimiento de fondos del Instituto; i) Designar las comisiones auxiliares, entre las que serán obligatorias las siguientes: Comisión para Jornadas, Congresos, Seminarios y otros acontecimientos colectivos, nacionales o extranjeros, uno de cuyos asociados será el Director de Actividades científicas; Comisión para promoción de asociados y filiales del Instituto; j) Responsabilizarse de la realización de por lo menos una reunión científica anual; k) Designar al personal necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, fijar su sueldo, determinar sus obligaciones, sancionarlos, y en su caso, despedirlos, l) Contratar los servicios de profesionales de cualquier especialidad para los fines que se estimen pertinentes relacionados al cumplimiento de los fines del Instituto, ll) Ordenar los pagos y abrir cuentas corrientes conjuntamente con el Secretario Administrativo; m) Velar por la buena administración y la marcha adecuada del Instituto observando y haciendo cumplir sus Estatutos y los reglamentos y resoluciones del Instituto. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo el Director General llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios tendientes a la realización de los fines del Instituto. **ARTICULO 28°- DEL SECRETARIO GENERAL**: Son atribuciones del Secretario General: a) Redactar y firmar con el Director General la correspondencia y documentos del Instituto y los diplomas; b) Redactar la Memoria conjuntamente con el Director General para presentar a la Asamblea General Ordinaria; c) Archivar todos los documentos de la Secretaría General; d) Llevar el

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Registro de asociados del Instituto con todos los datos dispuestos por estos Estatutos y que sean de interés para la buena marcha del Instituto; e) Llevar el cuaderno de Asistencia de los asociados de la Junta Directiva; f) Citar a los asociados de Junta Directiva para las sesiones. **ARTICULO 29°- DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**: Corresponde al Secretario Administrativo: a) Firmar con el Director General en la forma establecida en el Art. 27 inc. h) y ll); b) Administrar los fondos del Instituto y rendir cuenta de la situación financiera cada cuatro meses a la Junta Directiva; c) Administrar la edición, venta y distribución de las publicaciones del Instituto; d) Llevar los libros de Caja, de Inventarios y el archivo de las documentaciones correspondientes a gastos y movimientos de fondos. **ARTICULO 30°- DEL DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS**: Son funciones del Director de Publicaciones y Relaciones Públicas: a) Gestionar la redacción, edición y financiación de las publicaciones del Instituto; b) Intercambiar o canjear publicaciones con entidades nacionales públicas y privadas y con instituciones similares del extranjero; c) Organizar la Biblioteca y una Oficina de documentaciones de leyes, resoluciones, reglamentos y demás normas de interés dictadas por organismos gubernamentales del país y del extranjero, así como de contratos colectivos de trabajo con cláusulas sobre Seguridad Social homologados en el país; d) Proveer datos al Secretario General para el intercambio de correspondencia y relaciones con otros institutos afines. **ARTICULO 31°- DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS**: Corresponde al Director de Actividades Científicas: a) Organizar los equipos de estudio e investigación científica; b) Programar la organización periódica de conferencias, jornadas, seminarios, foros, congresos, cursos y diplomados sobre temas relacionados a la Seguridad Social, planteando la constitución de comisiones auxiliares para su ejecución; c) Proporcionar la bibliografía para la organización de la Biblioteca del Instituto especializada en la materia; d) Organizar y coordinar las reuniones científicas y cursos para graduados, redactar las actas de esas reuniones, firmarlas

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

con el Director General y leerlas en la reunión científica siguiente; e) Archivar las copias o resúmenes de trabajos, comunicaciones, conferencias, jornadas, seminarios y congresos; f) Redactar con el Director General los temas a tratar en las reuniones científicas y llevar a conocimiento de los demás asociados fundadores, titulares y vitalicios las publicaciones en la revista oficial, folletos o comunicaciones en la prensa diaria y otros medios de difusión; g) Integrar como Secretario las comisiones auxiliares creadas para la organización de congresos, seminarios, jornadas, foros. **ARTICULO 32°- DE LOS VOCALES**: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con el Director General y con los demás asociados de la Junta Directiva en las actividades que a ellos correspondan; b) Realizar todas las tareas que se les encomiende por la Junta Directiva. Podrán formar parte de comités y comisiones que fueran creados por la Junta Directiva, sin perjuicio de que estos comités y comisiones estén integrados por otros asociados. **TÍTULO VI.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO 33°- SÍNDICOS:** La fiscalización del Instituto corresponderá a un Síndico Titular y un Síndico Suplente electos en Asamblea General en la misma oportunidad de la elección de los asociados de la Junta Directiva y durarán en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelegibles. El Síndico Suplente reemplazará al titular en caso de impedimento o ausencia temporal o permanente. El Síndico titular tendrá como atribuciones fiscalizar los bienes, libros, actividades, documentos y en general el movimiento financiero del Instituto, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea General para su consideración. **TÍTULO VII.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI).- ARTICULO 34º- EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)**: El Tribunal Electoral Independiente (TEI), es un órgano independiente del Instituto que tendrá exclusivamente a su cargo la dirección, organización, fiscalización, vigilancia y realización de las Asambleas Generales que tengan como punto del orden del día la elección de autoridades, así como todos los actos y procesos electorales del Instituto, como ser la confección de los padrones, la

decisión sobre tachas y reclamos, el registro de las candidaturas y sus impugnaciones, la interpretación y aplicación de la normativa electoral, la realización del escrutinio definitivo, el juzgamiento de las elecciones y la proclamación de las autoridades electas. El Tribunal Electoral estará integrado por tres (3) asociados titulares: Presidente, Vicepresidente y Secretario; y dos (2) suplentes elegidos cada dos (2) años en Asamblea General ordinaria por el sistema de representación proporcional. Los asociados del TEI podrán ser reelectos y durarán en sus funciones dos(2) años. El cargo de miembro del TEI es incompatible con cualquier otro cargo del Instituto. **ARTICULO 35º- REGLAMENTO ELECTORAL:** Las actuaciones del TEI estarán regidas por estos Estatutos. El TEI podrá asimismo regir sus actuaciones por un Reglamento electoral interno elaborado por el TEI y aprobado por la Junta Directiva, el cual será redactado conforme a las normativas electorales vigentes. **ARTICULO 36º- PARTICIPACIÓN ELECTORAL**: Para participar en los actos electorales del Instituto el asociado debe estar incluido en el padrón electoral elaborado para cada elección, y acreditar la identidad personal con la cédula de identidad policial. A los efectos de confeccionar los padrones se tomará como pre-padrón la lista de asociados que no adeudan sus cuotas sociales y que cumplan con los demás requisitos establecidos por estos estatutos para elegir y ser elegido. Los asociados que no estén al día en sus aportes podrán solicitar su inclusión en los padrones electorales abonando el importe de sus cuotas hasta tres(3) días antes del señalado para la elección. **ARTICULO 37º- PRE PADRONES**: Los pre padrones estarán a disposición de los asociados con por lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de la asamblea eleccionaria, a fin de que cualquier asociado que esté en condiciones de votar o ser elegido pueda observarlo. El reclamo o tacha se presentará en escrito fundado y será resuelto sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación y causará ejecutoria. Solo será admisible aquel o aquella que se refiera al incumplimiento de los requisitos establecidos por estos Estatutos o disposiciones generales

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

relacionadas a cuestiones electorales. **ARTICULO 38º- VOTO**: El voto será libre, directo, igual, secreto, personal e intransferible, y deberá ser emitido en boletines únicos que contendrán las menciones necesarias para identificar fehacientemente a las listas de candidatos intervinientes en la votación. **ARTICULO 39º- CANDIDATOS**: Los candidatos a asociados de la Junta Directiva serán postulados en listas con mención de los cargos. Los asociados titulares y suplentes, en un orden determinado con la pertinente numeración correlativa; las listas serán presentadas al TEI hasta dos días corridos antes de la fecha fijada para la Asamblea eleccionaria, y debe llevar la firma de todos los candidatos en prueba de su aceptación, dicha lista estará a disposición de los asociados para que los mismos presenten las tachas y reclamos que correspondientes. **ARTICULO 40º- TACHAS Y RECLAMOS**: En los casos en que el TEI admita las tachas o reclamos presentados respecto a uno o más integrantes de una lista de candidatos, los suplentes que figuren en la lista substituirán a los titulares impugnados, respetándose el orden de precedencia. **ARTICULO 41º- MESA ELECTORAL**: La mesa electoral estará integrada por un Presidente y dos Vocales designados por el TEI. Cada lista podrá designar un veedor por mesa. Nadie podrá informarse ni informar del contenido del voto depositado en la urna, antes del momento del escrutinio. Se garantizará que la emisión del voto se haga con los boletines oficiales habilitados por el TEI. **ARTICULO 42º- VOTACIONES**: Las votaciones serán hechas en la Asamblea General solo por las listas debidamente presentadas dentro del lapso fijado por el Tribunal; cada voto será emitido por lista completa; los votos que se emitan en otra forma o que alteren una lista serán anulados al practicarse el escrutinio. Bastará especificar el número que corresponde a la lista por la cual se vota, el que será asignado en sorteo por el Tribunal Electoral. Si un candidato figurase en más de una lista, su nombre, a los efectos del cómputo, solo será tenido en cuenta en la lista que hubiere tenido el mayor número de votos. **ARTICULO 43º- CIERRE DE LA VOTACIÓN**: Cumplido el horario de votación,

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
0 SET. 2021

la mesa electoral declarará cerrado el acto y procederá de inmediato, en forma pública, a realizar el escrutinio de votos emitidos, cotejando el número de votantes registrados en el padrón electoral con el número de los boletines de votos depositados en la urna. **ARTICULO 44º- CONTEO DE VOTOS**: Terminado el cotejo arriba indicado, se procederá a contar los votos legítimos, nulos y en blanco, y se establecerá el número de votos válidos favorables a cada lista de candidatos. El resultado se hará constar en el acta de elecciones, que será firmado por los asociados de la mesa. **ARTICULO 45º- NORMAS SUBSIDIARIAS**: En todo lo que no esté previsto en los Estatutos se estará a lo que disponga la legislación electoral de la República, las demás normas aplicables, la jurisprudencia, los usos y costumbres reconocidos. **TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 46º- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: Terminará la existencia del Instituto: a) Por resolución de la Asamblea General que decida la disolución y liquidación condicionada a la concurrencia y conformidad de las dos terceras partes de sus asociados; b) Por imposibilidad de cumplir con sus fines; c) falta de todos sus asociados. En caso de disolución, la Asamblea designará un liquidador y aprobado el balance final, éste entregará el sobrante a una asociación similar a la del Instituto, con la autorización de los dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea en la que se trate la disolución del Instituto. **ARTICULO 47º- EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social coincidirá con el ejercicio fiscal que cerrará el 31 de diciembre de cada año. **ART. 48.- CONFORMACIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, SINDICATURA, TEI Y REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ASOCIADAS FUNDADORAS: La Primera Junta Directiva queda conformada como sigue: DIRECTORA GENERAL:** María del Rocío Penayo Zarza.- **VICEDIRECTOR GENERAL PRIMERO:** Luis Enrique Cadogan Piraggini.- **VICEDIRECTOR GENERAL SEGUNDO:** Atilio Casco Verón.- **SECRETARIO GENERAL:** Marciano Zuarez Paredes.- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA:** Beatriz E.

POD Ing 30

J. Cristaldo Rodríguez.- **DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS:** Mauricio Javier Ozuna Samudio.- **DIRECTOR DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:** Jorge Darío Cristaldo Montaner.- **VOCAL TITULAR:** María Teresa Zaldívar.- **VOCAL TITULAR:** Juan Roberto Inglés Ruiz Diaz.- **VOCAL TITULAR:** Edgar Fabian Servín Mayeregger.- **VOCAL SUPLENTE:** Filemón Delvalle Ríos.- **VOCAL SUPLENTE:** Francisco José Machado Sánchez.- **VOCAL SUPLENTE:** Pedro Halley Merlo.- **La Primera Sindicatura queda conformada como sigue: SÍNDICO TITULAR**: Sandra Alarcón Pintos.- **SÍNDICO SUPLENTE:** Jorge Luís Bernis.- **El Primer Tribunal Electoral Independiente (TEI) queda conformado como sigue: PRESIDENTE:** Nisbaldo Antonio Céspedes Gayoso.- **VICEPRESIDENTE:** Silvia Beatriz Patiño Belotto.- **SECRETARIA:** Martha Raquel Cristaldo.- **SUPLENTE:** Blanca B. R. Vera de Oxilia.- **SUPLENTE:** César Augusto Bernal Marzal.- **Los representantes por parte de las institucionales asociadas fundadoras son: Asociación de Abogados Laboralistas del Paraguay (AAL):** Eduardo Pérez Avid.- **Fundación Desarrollo Humano (FDH):** Mario Angel R. Velázquez Franco.- **Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT):** Lucía Lorena Ramírez.- **ARTICULO 49º- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES:** Los Abogados María del Rocío Penayo Zarza y/o Eduardo Pérez Avid y/o la Escribana Pública interviniente, individual o conjuntamente, quedan suficientemente facultados a realizar las gestiones necesarias a efectos de obtener la inscripción del Instituto Paraguayo de Seguridad Social - IPSS en el Registro Público de Personas Jurídicas y Asociaciones y a realizar las diligencias que sean necesarias para dicho cometido. Asimismo, las citadas personas quedan facultadas a aceptar las observaciones que formulen las autoridades competentes y a introducir las modificaciones a estos Estatutos Sociales, incluso aquellas relativas a los fines del IPSS y a la composición de la Primera Junta Directiva, así como a suscribir y otorgar los documentos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

y escrituras públicas necesarios en la eventualidad de que la autoridad administrativa o judicial solicitare modificaciones o adiciones a estos Estatutos Sociales para cumplir con los requisitos legales. Hay firmas ilegibles y aclaraciones que dicen: Mauricio Zuarez.- Presidente de la Asamblea .- Maria Antonia Tumino.- Secretario de la Asamblea.- Luis Enrique Cadogan Piraggini.- Vicedirector General Primero.- María del Rocío Penayo Zarza.- Directora General.- Atilio Casco Verón.- Vicedirector General Segundo Marciano Zuarez Paredes.- Secretario General .- Beatriz E. J. Cristaldo Rodríguez.- Secretaria Administrativa .- Mauricio Javier Ozuna Samudio.- Director de Publicaciones y Relaciones Públicas.- Jorge Darío Cristaldo Montaner.- Director de Actividades Científicas.- María Teresa Zaldívar.- Vocal Titular.- Juan Roberto Inglés Ruiz Diaz.- Edgar Fabian Servín Mayeregger.- Vocal Titular.- Filemón Delvalle Ríos.- Vocal Suplente.- Francisco José Machado Sánchez.- Vocal Suplente.- Pedro Halley Merlo.- Vocal Suplente.- Jorge Luís Bernis.- Síndico Suplente Sandra Alarcón Pintos.- Síndico Titular.- Silvia Beatriz Patiño Belotto.- Vicepresidente TEI- Nisbaldo Antonio Céspedes Gayoso.- Presidente TEI.- Blanca B. R. Vera de Oxilia.- Suplente TEI.- Martha Raquel Cristaldo.- Secretaria TEI.- César Augusto Bernal Marzal.- Suplente TEI.- Mario Angel R. Velázquez Franco.- Fundación Desarrollo Humano (FDH).- Eduardo Pérez Avid.- Asociación de Abogados Laboralistas (AAL).- Lucía Lorena Ramírez.- Sociedad Paraguaya de Medicina del Trabajo (SPMT".- Es copia fiel, doy fe.- Queda hecha así la transcripción solicitada.- Previne su inscripción, previo pago de los impuestos.- Enterada la compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leída y ratificada, así otorga y firma por ante mí, de todo lo cual y del contenido como así también la de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de la compareciente, doy fe. **FIRMADO. MARIA DEL ROCIO PENAYO ZARZA.- Ante mi: SONIA CELINA ESPINOLA OCAMPOS.- NOTARIA PUBLICA.- ESTA MI SELLO.----------**

SERIE DS

Nº 12607589

ESCRIBANO : SONIA CELINA ESPINOLA OCAMPOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO PUCU 13 PROYECTADA Nº 759
REGISTRO : 250

-LLEVA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 6891044.- SERIE BO.-

SONIA C. ESPINOLA OCAMPOS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 250
Paso Pucú (13 Pyzas.) Nº 759 - Asunción - Py.
Tel. 021-374 318 / 0961-835179

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LEX EST QUODCUMQUE NOTAMUS
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

ER JUDICIAL
sos Judiciales
0 SET. 2021
ESADO

ACTUACION NOTARIAL

SERIE BO

Nº 6891044

ESCRIBANO : SONIA CELINA ESPINOLA OCAMPOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : PASO PUCU 13 PROYECTADA Nº 759
REGISTRO : 250

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº **DOCE** folio **26 y sgtes.** del Protocolo de la División **CIVIL** Sección "**B**" del Registro Notarial Nº **" 250 "** con asiento en **ASUNCIÓN** y autorizada por **SONIA CELINA ESPINOLA OCAMPOS** en el carácter de **TITULAR** de dicho Registro, expido esta **PRIMERA** copia para **INSTITUTO PARAGUAYO DE SEGURIDAD SOCIAL** a los **VEINTE Y OCHO** días del mes de **SETIEMBRE** del año. **DOS MIL VEINTE Y UNO**

SONIA C. ESPINOLA OCAMPOS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 250
Paso Pucú (13 Pydas.) Nº 759 - Asunción - Py.
Tel. 021-374 318 / 0961-833179

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
30 SET. 2021
FISCALIZADO
Firma: CINTHIA FLEITAS
Fiscalizadora
Ingresos Judiciales